

## JORNADAS DE DIVULGACIÓN HISTÓRICA DE TEJINA

6 de agosto de 2018

### **Del diputado tejinero del siglo XIX D. Gregorio Suárez Morales a la vigente Constitución española del siglo XX.**

Hace ya unas cuantas fechas conectaron conmigo dos conocidas personalidades de Tejina, el farmacéutico D. Antonio Rodríguez y el capitán de la Marina Mercante D. Pedro Matías que me solicitaron participara en estas jornadas con el objeto de que reflexionara sobre Tejina y sus gentes en el siglo XIX. Mi primera reacción fue la de sorpresa por cuanto ni soy historiador de profesión ni poseo los suficientes conocimientos para realizar un análisis de la evolución político y social producida en la isla de Tenerife en aquel referido período de tiempo, por lo cual les contesté que sería más lógico buscasen una persona más cualificada que quien les habla en estos momentos. Ante la insistencia de los proponentes decidimos darnos unos días para reconsiderar esa posición inicial. La realidad es que con cierta osadía terminé dando mi aceptación que fundamentalmente adopté por cuanto Tejina ocupa muchas y variadas vivencias registradas en mi memoria. Uno de los proponentes D. Pedro Matías estudió conmigo los cuatro primeros cursos del bachillerato elemental hasta que adoptó la decisión de estudiar la carrera de Náutica al igual que otros compañeros laguneros y yo decidía hacerme químico. La amistad que gestamos en aquellos años de estudiantes en el Instituto de Bachillerato de La Laguna de la Calle de San Agustín la hemos mantenido en el transcurso de los años y me resultaba poco considerado el de adoptar una actitud negativa al respecto. Por otro lado, en aquellos años mi padre complementaba su salario trabajando por las tardes de “revisor” de las guaguas de Tejina, empresa en la que también trabajaba el padre de Fortunato otro compañero tejinero de la misma promoción, circunstancia que me facilitaba durante los veranos los desplazamientos desde La Laguna a las piscinas de Bajamar y que me fuese anímicamente identificando cada vez más con las poblaciones de Tegueste, Tejina, Bajamar o Punta del Hidalgo. Por si fuera poco, cuando terminé el servicio militar que lo hice en un regimiento de artillería en Cádiz y había finalizado la carrera de ciencias químicas en la universidad de La Laguna, al terminar el verano del año 1969 (hace pues ya casi cincuenta años), se puso en marcha en Tejina una filial del instituto de bachillerato de La laguna y resulté contratado para

encargarme de las enseñanzas de matemáticas en la puesta en marcha de este entrañable centro docente con el cual se comenzaban en Tejina las enseñanzas del bachillerato elemental con cuatro cursos académicos Durante los dos cursos académicos consecutivos de 1969-70 y 1970-71 desempeñé las enseñanzas de matemáticas en los cuatro cursos de bachillerato de los que contaba el centro y les pudo asegurar a todos Vds. que fue un período personal que recuerdo de manera entrañable y que constituyó una de las etapas más hermosas de mi vida personal. Por ello en mi curriculum personal presumo de haber sido uno de los profesores pioneros de un claustro inicial de profesores que pusimos en marcha este centro docente orgullo de los tejineros y en el que destacaron profesores como el Director D. José Antonio Padrón, D<sup>a</sup> Teresa Sábada, D. Jesús Pérez Ceballos, D. Custodio y tantos otros entrañables compañeros, pero por encima de todos nosotros un conjunto maravilloso de chicos y chicas que con una gran avidez por el aprendizaje acudían a clase de manera muy activa. A todos los recuerdo con cariño y emoción y afortunadamente con muchos de ellos he mantenido una amistad que ha perdurado en este amplio período de tiempo del que he hecho referencia.

Comprenderán pues, que la suma de tantos hechos afectivos como algunos de los que he referido, me hayan inclinado por aceptar la invitación y participar en las presentes jornadas culturales, porque además el haber tenido la oportunidad de haber sido alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna me obliga moralmente a colaborar en toda aquella actividad cívica para la que se me pida colaboración.

Se me indicó que se me daba entera libertad para elegir el contenido de mi intervención, pero que no obstante consideraban que Tejina en el siglo XIX había dado políticos liberales que se habían involucrado en la política española de la época y que establecer una especie de paralelismo entre aquella y la actual podría generar un cierto interés dado que en el siglo XIX se transitó del absolutismo al liberalismo y en el pasado siglo XX se transitó de la dictadura a la democracia. Por ello puse mano a la obra y me he tomado la libertad de rellenar unos folios con una serie de consideraciones sociológicas y políticas de los sugestivos acontecimientos que ocurrieron a lo largo del siglo XIX en el que poco a poco se fue abandonando el antiguo régimen y adentrando en la modernidad que abría la ilustración y los conceptos liberales, con la intención de poder interpretar el quehacer de un político singular de esta tierra tejinera D. Gregorio Suárez Morales.

En consecuencia, les pido a todos Vds. consideración con este conferenciante dado que, al no ser historiador profesional, solamente he sido una persona que ha tenido el privilegio de formar parte de una generación que hemos visto desaparecer la dictadura de Franco y que hemos participado al igual que millones de personas de nuestra generación en la transición política a la democracia y en su consolidación.

Por ello he ordenado las palabras que voy a pronunciar, en primer lugar describiendo algunos de los rasgos más relevantes de la personalidad del Diputado del siglo XIX que salió de estas tierras D. Gregorio Suárez Morales, con una descripción de aquella España de mediados del siglo XIX, para a continuación y dado que en unos meses cumplirá cuarenta años la Constitución española que tanto ha ayudado a la modernización de nuestro país y a la consolidación de la personalidad del Archipiélago Canario en el seno de la Unión Europea, llevar a cabo algunas consideraciones sobre destacados contenidos constitucionales y de nuestro entramado jurídico en las instituciones de la Unión Europea.

## **GREGORIO SUÁREZ MORALES y su época**

Gregorio Suárez Morales constituye una interesante personalidad del siglo XIX un poco olvidada y merecedora de rescate y de dar a conocer. Se trata de una persona que vivió en la Calle de Abajo, en la antigua Hermandad. Su padre D. Domingo Suárez de Armas (procedía de Tejina) y su madre D<sup>a</sup> Mauricia Morales Amaral (procedente de La Laguna).

De su juventud poco se conoce, pero sí que sin embargo se sabe que desde muy joven se enroló en unidades del ejército que mandaba el general Baldomero Espartero, razón por la cual se le consideró como esparterista que ya con 18 años en 1823 participó en Extremadura en la defensa ante la nueva invasión francesa que se había producido, la de los 100.000 hijos de San Luis. Se sabe también que trabó amistad con los generales que participaron en la última batalla en suelo continental sudamericano, la de Ayacucho, razón por la que se conoció a la generación de militares liberales fieles defensores de la constitución de 1812, como los ayacuchos.

Licenciado en derecho por la Universidad de San Fernando de La Laguna en el año 1840 perteneció a las sociedades secretas isabelinas gracias a lo que pudo desarrollar una carrera política vertiginosa impulsada por la amistad que le unía a Espartero. Llegó a ser alcalde de La Laguna, Diputado Provincial y Diputado a Cortes en el año 1841 a raíz de lo que fue nombrado jefe político de Cáceres y Valencia. Con posterioridad resultó de nuevo elegido senador por la isla de La Palma en 1851 y reelegido posteriormente en 1855, gobernador civil de la provincia de las islas Canarias en 1854, años difíciles en los que se fueron produciendo reestructuraciones administrativas en Canarias. Su labor legislativa en Las Cortes no ha sido suficientemente estudiada, pero sin embargo destacó su papel como uno de los seis miembros integrantes de la comisión legislativa que elaboró el Proyecto de Ley de Bases de Ordenación de los Ayuntamientos y Diputaciones. En el bienio progresista del reinado de Isabel II, desempeñó el cargo de Oficial Primero del Ministerio de la Gobernación, pasando con posterioridad a ser fiscal de una Audiencia. Años después como miembro de la unión liberal aplaudió la revolución de 1868 y colocándose del lado del progresismo de Sagasta.

Resulta curioso el consultar la pag. Web de las Cortes Generales y en ella figura el expediente personal del Senador D. Gregorio Suárez Morales, senador por la provincia de Canarias, expediente que cubre el período transcurrido entre 1875 y 1884, el acta electoral con fecha certificada el 17

de febrero de 1876, el boletín oficial de la provincia de Canarias donde figura en la lista de los mayores contribuyentes de la provincia. Así toda la documentación correspondiente a los cuatro períodos en los que fue senador por la provincia de Canarias; los períodos 1876-1877, 1877, 1879-1980 y 1884-1885.

Con posterioridad cuando Alfonso XII fue proclamado rey de España, Gregorio Suárez se erigió en activista contribuyendo a la formación del partido liberal-conservador. Fué senador real en los últimos años, votando con la mayoría que apoyaba al gobierno. Condecorado en 1887 con la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y a su muerte, que aconteció en 1888 en su casa de Tejina, ostentaba la condición de presidente del partido liberal- conservador de Tenerife.

Su vocación política le llevó también a participar en lo que hoy llamaríamos en la vida municipalista lagunera en la que eran notables las discrepancias y debates que mantenía con José Olivera y con el que alternó en ocasiones la alcaldía del Ayuntamiento de La laguna. Precisamente José Olivera en su obra “Mi Album” hace de Gregorio Suárez una cruel descripción que debería atribuirse a las discrepancias que mantenían como dos ediles de opciones distintas. A pesar de ello José Olivera reconocía que en su gestión de alcalde le debía precisamente al tejinero Gregorio Suárez la aportación de mano de obra de origen penitenciario para la construcción de la Plaza del Adelantado y los fondos necesarios para la formación de la primera banda de música lagunera. A la época en la que Gregorio Suárez estuvo en el Ministerio de la Gobernación se le debe la concesión de la subvención con la que se hizo la carretera de Tejina a La Laguna que tan necesaria era para dar salida a los productos agrícolas de la única zona de regadío que en ese momento tenía La Laguna.

Tampoco estuvo exento de polémicas, se conservan informaciones de polémicas relacionadas con las elecciones que llegaron incluso al Congreso. Se denunciaba que influía en nombramientos de alcaldes pedáneos que no sabían leer y escribir en una clara alusión a su primo segundo el Alejo Tomás González Rodríguez, tío de Alejo González González y abuelo de Matías y de Adolfo. La manipulación política hacía olvidar que los alcaldes pedáneos se nombraban anualmente y también fueron elegidos el Alejo Manuel González Rodríguez (abuelo de Pancho González González) y Andrés del Castillo (hijo de Sebastián del Castillo) que si que sabían leer y escribir.

Por estas polémicas el historiador Francisco María de León (1799-1871) en su Historia de Canarias, le dedica un pie de página con plena actualidad al comentar que “las elecciones deben ser más y más reñidas porque el ser diputado abre de par en par las puertas a grandes empleos y sacia ambiciones exageradas”.

Sin duda las influencias de D. Gregorio Suárez beneficiaron a vecinos y familiares. Por ejemplo, se cuenta que a su sobrino Antonio Suárez Saavedra, se lo llevó a Madrid cuando era responsable de la sección de telegrafía del Ministerio de la Gobernación y que con el tiempo se constituyó en toda una referencia a nivel nacional, llegando a publicar el primer tratado de la historia de la telegrafía cuando se estaba decidiendo la colocación del cable submarino que unía Canarias con la península.

Es en esta época en la que se produce el verdadero desarrollo agrícola de Tejina con la creación por parte de D. Gregorio de la primera comunidad de regantes. La canalización hacia la costa de las aguas del Riego permitiría el crecimiento exponencial del número de habitantes.

## **LA FORMACIÓN DE LA ESPAÑA LIBERAL (1808-1874)**

### **El final del antiguo régimen y la revolución liberal**

Llegados este punto, nos inclinamos por analizar someramente lo que significó para la modernidad de España, las transformaciones políticas producidas en el siglo XIX. Siglo XIX que debe entenderse como un período de transición entre dos fases históricas: el Antiguo Régimen y el comienzo del mundo capitalista y liberal en el que vivimos hoy en día. Se ha escrito, con razón, que la revolución liberal y el advenimiento del capitalismo, acompañado de la industrialización, ha sido el mayor cambio que ha vivido la Humanidad a lo largo de su historia, solo comparable a la revolución neolítica.

Las principales características de ese Antiguo Régimen que duró siglos y que fue desapareciendo en España durante el siglo XIX, se caracterizaba esencialmente por tres maneras de entender la convivencia:

a.- En lo político predomina la Monarquía Absoluta en la que el Rey es la única fuente del que hace y deshace las leyes a su antojo poder y aunque normalmente delegue el ejercicio de ese poder en otros organismos o personas.

b.- En lo social, la división de los hombres por estamentos: nobles, clérigos y pueblo, separados no en función de su riqueza (como es lo propio de la

sociedad de clases) sino por el goce de diferentes derechos, que en el caso de los nobles se adquieren por nacimiento. Los privilegiados, nobles y clero, pagaban menos impuestos y podían juzgar a los que vivían en sus señoríos.

c.- La economía que en su gran mayoría gira en torno a la agricultura, no estaba regida por el libre juego de las fuerzas del mercado. Las tierras de nobles y clérigos, por ejemplo, no se podían comprar ni vender ya que ambos estamentos estaban protegidos contra los riesgos de una mala gestión económica por dos privilegios particulares: el de mayorazgo (propio de la nobleza) y el de manos muertas (propio del clero). El clero además se apropiaba de un diez por ciento de las cosechas en virtud del “diezmo” y también la nobleza cobraba algunos impuestos. El comercio por lo general estaba sometido a serias restricciones y al pago de tarifas e impuestos muy elevados perjudiciales para los intereses de los burgueses comerciantes, que veían muy perjudicado su legítimo derecho de acumular capital.

En suma, si algo caracterizaba al “antiguo régimen” era el “privilegio” en el que el “prestigio” y “el honor” cuentan más que la posesión del dinero.

Frente al “Antiguo Régimen”, “el liberalismo” presentaba un modelo alternativo que merece la pena describir a grandes rasgos en la presente intervención, por cuanto nos ayudará a entender los avances experimentados por nuestro país en el siglo XIX.

A.- En lo político el liberalismo a diferencia de lo que hacía el “antiguo régimen” que todo lo explicaba derivando la soberanía de la voluntad divina, el liberalismo todo lo deriva de los derechos naturales e innatos del hombre tales como la libertad, la igualdad y la propiedad. Así, la libertad de pensamiento, de expresión o de culto, el derecho a oír los cargos y de alegar ante un juez antes de ir a prisión, la oportunidad de mejora o movilidad social, serían, entre otros muchos, derechos circunstanciales del hombre que vive en sociedad y que las leyes deben reconocer. La falta de libertad o el privilegio se consideran situaciones “antinaturales”. La mejor manera de garantizar esos derechos y de evitar posibles abusos por parte de los que mandan se entiende que ha de surgir de la organización de un sistema político representativo (parlamento) basado en la división de poderes (ejecutivo, legislativo, judicial) y que necesariamente deben aprobar la mayor parte de los gobernados. Las condiciones de ese “contrato” entre individuos se plasmarían en una “constitución” política, un

acuerdo solemne y casi siempre escrito, y que ninguna de las dos partes (gobernantes y gobernados) podría alterar sin el consentimiento del otro. El régimen político resultante de ese pacto puede ser una República o una Monarquía Constitucional en la que el Rey está sometido a la voluntad de la Nación. En resumen, si en el Antiguo Régimen la fuente del poder venía de “arriba” (Dios o el Rey), en el liberalismo procede de abajo, del pueblo.

B.- En lo social, el liberalismo defiende la “igualdad ante la ley”, o sea, que las leyes sean iguales para todas las personas, nazcan donde nazcan. Otra de las características del liberalismo, de la sociedad liberal es la de su carácter abierto: los individuos podrán ascender o descender en la escala social por méritos o deméritos propios, pero, como en el “Antiguo Régimen”, por su pertenencia a un estamento o a otro. La sociedad estamental será sustituida por la sociedad de clases, en la que el criterio distintivo (aunque no exclusivo) es la posesión o no del dinero. Tal es el sentido de la llamada “igualdad de oportunidades” en ausencia de privilegios derivados del nacimiento, el Estado no puede poner trabas a ningún individuo para que se enriquezca en el ejercicio de su libertad. Para deshacer equívocos, la igualdad liberal debe considerarse como igualdad ante la ley y como igualdad de oportunidades, pero no de riquezas, que en ningún caso es deseable. La naturaleza no ha repartido equitativamente la razón y la voluntad entre los hombres, de forma que unos estarán más capacitados o posicionados que otros para enriquecerse y lograr la ansiada libertad.

C.- En lo económico el liberalismo proclama el derecho de todos los hombres a ser propietarios y acumular riquezas, sin que el Estado interfiera en los legítimos apetitos individuales. La propiedad es para los liberales un derecho fundamental en tanto que sería el fruto del trabajo con el que se añade valor a las cosas naturales. Con la difusión de las ideas liberales se consolida el despertar de la economía capitalista y el despegue de la industrialización, que cambiará por completo los sistemas de producción y asignación de recursos.

En este interesante siglo XIX, al ser un período de transición, no puede decirse que España es “plenamente liberal” y ni mucho menos democrática. Durante todo el siglo se caracteriza por la coexistencia de una multiplicidad de situaciones intermedias producidas por la pervivencia de algunos rasgos propios del Antiguo Régimen, que sin embargo poco a poco irán desapareciendo. El ritmo de esa transición no es igual ni en todos los sitios, ni en todos los lugares, ni siquiera en un mismo lugar en todos los

momentos. Se puede hablar, pues, de una mezcla de elementos antiguos derivados de un Antiguo Régimen que se resistía a morir y de otros innovadores y modernos que conducirían al siglo XX.

Cuando la sociedad y la economía de un país van creciendo y evolucionando más que sus estructuras políticas, llegará el momento en el que se produzcan tensiones y revueltas imparable. Y ese momento llegó a comienzos del siglo XIX: la conjunción entre la crisis financiera de la Monarquía (arruinada tras muchos y fracasados empeños militares), las dificultades del comercio americano, las malas cosechas de esos años y la ruina de la Monarquía que iba a culminar con la invasión napoleónica de 1808, facilitó el primer triunfo en España de las ideas liberales. Los hechos son bien sabidos: tanto el rey Carlos IV como su heredero Fernando VII renunciaron a sus derechos sobre el trono español forzados por Napoleón, pero estas renunciaciones no fueron aceptadas por la mayoría de los españoles, que con toda razón las consideraron ilegales.

Los liberales se hicieron fuertes en la ciudad de Cádiz, que jamás pudieron conquistar los invasores franceses. No eran sólo burgueses o comerciantes enriquecidos, entre ellos había funcionarios, clérigos intelectuales, en los que había prendido con fuerza el ideal ilustrado de un mundo mejor. Todos ellos hicieron causa común por la libertad y redactaron una **Constitución liberal** que vio la luz en 1812. No se puede entender por tanto, esta primera revolución liberal al margen de la guerra nacional contra Napoleón, ni tampoco sin tener en cuenta que los reyes españoles, que hasta entonces habían ejercido su autoridad de modo absoluto, habían sido destituidos por Napoleón.

Este carácter “nacional” que tuvo la guerra contra Napoleón unió en un mismo programa a sectores más amplios que la burguesía o los intelectuales, e incluso fue compartido por una parte de la nobleza, dispuesta a renunciar a ciertos privilegios si consolidaba con ello su propiedad sobre la tierra; también colaboró una parte del clero, para la que Napoleón era “Satán”; la participación de las clases bajas en la guerra contra el francés es evidente, pero no lo hicieron movidas por las ideas liberales, que seguramente desconocían, sino por una conjunción de ideales religiosos y monárquicos. Para las clases bajas, al menos hasta el siglo XIX, el Rey era una especie de “padre protector” al que siempre se podía acudir para denunciar los abusos de los poderosos, mientras que la Iglesia era la única institución de la que podía esperar ayuda y protección en los

momentos más difíciles. Rey y Dios eran para ellos dos principios inseparables.

Sin duda por esa necesidad de buscar apoyos frente al invasor, el liberalismo español adoptó, al menos en origen, un carácter nacionalista y muy católico; la **Constitución de 1812**, por ejemplo, excluye en su artículo 12 la libertad de cultos, y afirma que la “católica” es la “única religión verdadera”. Interesante también es que en esa Constitución la soberanía se haga recaer sobre el “colectivo” de la nación y no sobre el individuo concreto, o que se reconozca el derecho de voto a todos los varones mayores de 25 años, con exclusión de los que “no tuvieran oficio reconocido”, los sirvientes domésticos y los españoles de origen africano (los negros). La mujer estaba del todo excluida del derecho a voto, y de hecho, no se comenzó a reconocer el sufragio femenino en el mundo hasta finales del siglo XIX. Con este gesto, los liberales gaditanos buscaron con ahínco el apoyo entre los estratos bajos de la sociedad con el fin de afianzar su poder, aunque esa alianza duró poco.

Pero ambas circunstancias de soberanía nacional y sufragio amplio se deben en buena medida a factores coyunturales, en tanto que eran un premio al colectivo de los españoles que habían combatido a Napoleón. Podemos afirmar que durante el siglo XIX liberalismo y democracia no son conceptos identificables; el liberalismo, hasta muy avanzado el siglo, niega los derechos políticos (voto activo y pasivo, libertad de reunión o asociación política) a los individuos que no tuvieran un cierto nivel de renta (sufragio “censitario”). El liberalismo decimonónico en casi todos los casos distingue entre un individuo (portador de derechos civiles) y un ciudadano (el que goza de derechos políticos) por lo que el amplio sufragio reconocido en la Constitución de Cádiz pueda considerarse casi una excepción.

No obstante, la legislación de estas Cortes tuvo un inequívoco talante liberal: división de poderes, régimen parlamentario, propiedad libre, fin de la censura de prensa, supresión de la Inquisición, venta de tierras de la Iglesia, fin de las jurisdicciones privilegiadas y de los señoríos...etc. Podríamos afirmar que la labor de las Cortes Cádiz tuvo un inequívoco carácter revolucionario, en tanto que rompe de forma abrupta con el marco político y la estructura socio-económica del Antiguo Régimen. Lamentablemente al acabar la guerra de la Independencia en 1814, Fernando VII, repuesto en el poder, no reconoció la labor de las Cortes de Cádiz y pretendió volver al sistema que regía antes de la invasión francesa.

Aunque hubo una nueva tentativa liberal entre 1820 y 1823, consecuencia de un golpe de Estado, se tuvo que esperar a la muerte del rey Fernando VII en 1833 para que triunfara en España el liberalismo.

Canarias por su lejanía, tenía reflujos de esos movimientos y de los vaivenes políticos. Sirva a modo de ejemplo la Universidad. En Canarias, el primer embrión universitario fue llevado a cabo por los dominicos, pero sin embargo, fueron los agustinos los agraciados con la concesión para impartir la formación superior en Canarias. Esto ocasionó una competencia total por parte de los primeros, lo que provocó que, solo tres años después de su apertura el rey Fernando VII ordenase la supresión de la Universidad Eclesiástica de La Laguna y se abriera en su lugar el Seminario Conciliar de Las Palmas en atención a su condición de sede catedralicia. Esto explica que el clero a finales del siglo XVIII y principios del XIX produjese un gran número de ilustrados. La influencia de los Obispos Tavira y Verdugo, titulares de la mitra de Canarias, se dejó sentir. El Seminario Conciliar de Las Palmas tuvo en sus aulas a figuras como D. Pedro gordillo, D. Juan Casañas de Frías, D. Graciliano Afonso o D. José Viera y Clavijo. Muchos actuaron en política caracterizándose por un liberalismo más o menos exaltado y por sus ideas avanzadas. Por ejemplo, tres de los cuatro diputados doceañistas canarios pertenecían al clero. Así, mientras Key era un absolutista y Gordillo un romántico exaltado, Antonio Ruiz de Padrón (1757-1823) fue un ilustrado. Precisamente José Trujillo Cabrera se encargó de biografiar a este paisano suyo a quien la historia había maltratado. A este fraile franciscano las inclemencias del tiempo le hicieron arribar a las costas de Pensilvania en su lugar a su destino que era la isla de Cuba, predicó sobre la tolerancia y en contra de la Inquisición en tierras americanas e, incluso, entabló amistad con Benjamín Franklin participando en sus tertulias. Este fraile gomero Ruiz de Padrón, cuya única formación la recibió de manos de los franciscanos de la Plaza de San Francisco (en el Cristo), participó directa y activamente en tierras gallegas en la Guerra de la Independencia en contra del invasor. Su carácter liberal le ocasionó el ser un claro antijesuita lo que probablemente fue origen de los intentos de algunos de ignorar su obra.

A fuer de ser rigurosos. El liberalismo se asentó en España hacia 1834 coincidiendo con el reinado de Isabel II (1833-1868). Ahora bien, el desarrollo del liberalismo no fue “lineal”. Entre 1834 y 1843 se continuará todavía por la senda revolucionaria abierta en 1808, dada la “urgencia histórica” de liquidar las estructuras socio-jurídicas del Antiguo Régimen y

de sustituirlas por otras nuevas que facilitaran el acceso a la propiedad y el ejercicio del comercio y la industria. Se trataría de “remover los obstáculos” más antipáticos e injustos del pasado (diezmos, justicia señorial, privilegios de sangre, propiedad “fuera del mercado” de nobles y clérigos...). Este programa unió a las capas enriquecidas de la sociedad con sectores de las clases medias y de los estratos bajos urbanos, que hicieran suya la versión más revolucionaria e igualitarista del liberalismo.

Ahora bien, a partir sobre todo de 1844, cuando el liberalismo se vea consolidado en el poder, la estrategia de ruptura con el pasado dará paso a otra nueva que ensalza el “orden” y la “respetabilidad”, por lo que la mayor preocupación de este liberalismo “doctrinario” será la de conciliar orden y libertad. El doctrinarismo o “nueva escuela liberal” se fundaba en la defensa de fórmulas mixtas (cuyo resultado más palpable serán las constituciones de 1845 o de 1876), entre otras la de la soberanía compartida entre Rey y Nación, la monarquía constitucional (que no parlamentaria) en la que el rey podía teóricamente tener más potestades que el propio Parlamento, sufragio censitario (restringido a unos pocos, los ricos)...etc.

Es decir, para estos liberales “doctrinarios o de orden”, el enemigo ya no es tanto un Antiguo Régimen vencido o a la defensiva, como el radicalismo democrático que comenzaba a prender en una parte de las clases medias y populares de toda Europa. Entre 1844 y 1868 se consolidará un nuevo bloque de poder, preocupado por delimitar y moderar la revolución, y que no duda en recurrir a la represión o a la autoridad para frenar a sus potenciales enemigos.

Una de las características de este segundo período liberal lo constituyó el “pacto” tácito entre las nuevas élites burguesas y la nobleza, que pudo mantener la propiedad de sus tierras, aunque no alguno de sus privilegios más queridos, como el “mayorazgo” o “el derecho de juzgar a los súbditos de sus señorías”. Este “pacto” implícito, benefició a ambas partes; a los burgueses porque finalmente accedieron a la propiedad de la tierra y a los nobles porque, mantuvieron sus tierras, aunque en un nuevo régimen de propiedad libre y desvinculada. Nada impedía que un noble perspicaz y bien adaptado a la lógica del libre mercado pudiera aumentar o al menos consolidar sus propiedades.

Conviene que nos preguntemos ¿a qué se debe esta vía “pactada”? Simplificando un poco las cosas, podríamos decir que ni la burguesía española era tan rica como para poder tomar el poder por sus riendas, ni la

nobleza era tan débil como para perder de golpe todos los privilegios acumulados a lo largo de los siglos. Ambos podían hacer frente común ante el potencial revolucionario de los estratos bajos, aunque también ante la resistencia residual de los grupos sociales más ligados al pasado, la Iglesia y el Campesinado.

Podríamos decir que los principales perjudicados de este “acuerdo” entre poderosos, fueron la Iglesia y el “bajo pueblo”, porque uno y otro perdieron sus tierras con lo que se conoció como la desamortización.

La desamortización fue un largo proceso que duró todo el siglo XIX y los dos primeros decenios del siglo XX, que consistió en la expropiación por parte del Estado de los bienes pertenecientes a la Iglesia y a los municipios, y en la posterior venta de estos bienes a particulares mediante subasta pública: o sea, la tierra se vendía al mejor postor, al que más dinero daba, que naturalmente era siempre un labrador rico, un burgués especulador o un noble aún no empobrecido. El Estado obtenía con estas ventas unos considerables ingresos que aliviaban un poco la siempre precaria situación de las arcas públicas.

Las desamortizaciones más significativas fueron la de Mendizábal en 1836 que afectó al clero regular (monjes y frailes), la de 1841 de Espartero en la que se vendieron tierras del clero secular (obispos, curas..etc) y por último la de Madoz en 1855, que metió mano en las propiedades comunales de los pueblos. Si bien es cierto que el poder económico e institucional de la Iglesia disminuyó sensiblemente a lo largo de este período, la religión católica seguirá influyendo en la vida colectiva del país, en valores, creencias, hábitos cotidianos, cuando no la cultura y la educación de los españoles, dos campos particularmente queridos por la jerarquía eclesiástica.

Los liberales tenían muy claro que el debilitamiento económico de la Iglesia no estaba reñido con el respeto a las creencias católicas; de hecho, lo habitual es que los liberales fueran practicantes y además en un constante entendimiento entre la Santa Sede y los gobiernos de España, la Iglesia consiguió del Estado privilegios impensables en cualquier otra organización: ayudas fiscales, derechos sobre la enseñanza, salarios del Estado....etc.

El “pacto tácito” entre viejas y nuevas élites es lo que puede explicar que tras el 1834, comenzando el reinado de Isabel II, el absolutismo no volviera a triunfar en España. Nuestro país conoció entre 1834 y 1923 noventa años

ininterrumpidos de gobiernos constitucionales, circunstancia de la que pocos países europeos pueden presumir.

Bien es verdad que el mencionado “pacto”, tanto en su vertiente política como económica, no fue el fin de los viejos problemas. En algunos casos generó incluso otros nuevos. En principio, los liberales no eran un grupo político homogéneo. Estaban escindidos en dos familias, moderados y progresistas. No eran partidos políticos en el sentido que hoy conocemos (partidos de masas) sino más bien reducidos grupos de notables con sus respectivas clientelas repartidas por todo el país. En el seno de cada uno de esos partidos no había jerarquías claras, sino más bien facciones y corrientes no pocas veces enfrentadas entre sí por disputas personales

Me ha llamado mucho la atención la lectura de un ejemplar del periódico “El noticioso de Canarias, diario de intereses materiales” que en la fecha del 8 de agosto de 1854 reproduce el pronunciamiento producido en Santa Cruz de Tenerife de adhesión al glorioso movimiento promovido por el valiente general O’Donnell (Leopoldo O’Donnell nacido en Santa Cruz de Tenerife el 12 de enero de 1809, descendiente de irlandeses jacobitas desterrados, fundador el partido “Unión Liberal” que llegó a ser presidente del Consejo de Ministros) **y que reproduzco entero por su curiosidad histórica:**

“Así que, recibida la correspondencia de la península, conducida anteayer por el vapor “Independiente”, empezaron a circular las noticias del alzamiento nacional efectuado en la Península, se notó en todos los semblantes la profunda satisfacción con que eran recibidas; y todos saludaban con el más vivo entusiasmo el día venturoso de la regeneración política de nuestra patria, que no será ya una mentira, aleccionados los pueblos con dos años de dura tiranía.

La agitación de los ánimos fue en aumento formándose grupos de toda clase de personas en las calles principales. A las doce un numeroso pueblo se presentó en las casas consistoriales, con la banda de música de jóvenes aficionados y pidiendo la bandera de la Milicia Nacional, emblema sagrado de nuestras libertades, les fue entregada y con los retratos de S.M. la reina y del ínclito Duque de la Victoria, elevados a hombros del pueblo, salieron tocando el himno de Riego, recorriendo varias calles y permaneciendo algún tiempo en la Plaza de la Constitución dando reiterados vivas a la libertad, a la soberanía del pueblo, a la reina y al héroe vencedor de

Luchana, regresaron después a las casas consistoriales, creciendo por momentos el numeroso pueblo reunido. Allí nombrada una Junta de Gobierno e invitado el Excmo. Sr. Capitán General y Gobernador Civil a que se pusiera al frente de ella, aceptó la invitación y se presentó de grande uniforme acompañado de su Estado Mayor, en medio del pueblo reunido, subiendo a la sala de sesiones del Ayuntamiento donde se hallaban ya los vocales de la Junta que firman la alocución que insertamos. S.E. ocupando la silla de la presidencia dirigió al pueblo que llenaba la sala, estas palabras:

Señores: Al adherirme al glorioso movimiento promovido por el valiente general O'Donnell, secundado por toda la Nación y que ha producido la formación de un Ministerio del que es presidente el ilustre Duque de la Victoria, he querido hacer patente al país que penetrado de la religiosidad de principios de tan ínclitos jefes y de que con ellos puede llevarse a la Nación española el estado de felicidad que hace tanto tiempo reclama, creía para mí un deber imperioso el secundar tan altos fines, haciendo a la vez más fácil y posible el engrandecimiento de las islas Canarias, por cuyo bienestar tengo dadas evidentes pruebas del más decidido interés. Para lograr pues tan caros objetos, cuento con la cooperación de las dignas personas que componen esta Junta y la del respetable concurso que me escucha en este momento solemne, a quienes aseguro que no puede haber prenda más segura de progreso, de orden y de felicidad para todos los españoles que los nombres invictos de los generales que han promovido y aceptado el alzamiento nacional:

Viva la reina D<sup>a</sup> Isabel II

Viva el Duque de la Victoria (General Joaquín Baldomero Espartero)

Viva el general O'Donnell

Viva la provincia de Canarias

Al concluir de pronunciarlas presentó la Junta D.Juan Pedro de Alba sargento primero que fue de la compañía de cazadores del batallón de milicia nacional de esta capital, la bandera diciendo:

“al depositar hoy en manos de V.E. esta gloriosa enseña, que el M.I.Ayuntamiento Constitucional de esta capital ha sabido conservar, el pueblo de Santa Cruz pide a V.E. el restablecimiento de la Milicia Nacional como única garantía para el afianzamiento de la libertad”.

A continuación se constituyó la Junta presidida por D. Jaime Ortega, como vicepresidente D. José Zendreras y veinte vocales figurando como vocal primero D. Gregorio Suárez Morales.

De la lectura del acta de la primera sesión celebrada el 8 de agosto de 1854 me voy a permitir leerles su contenido del que se desprende el relevante papel que desempeñaba Gregorio Suarez Morales:

Extracto de la sesión del día 8 de Agosto de 1854 celebrada por la Junta Superior de Gobierno de la provincia de Canarias. A propuesta del Exmo. Sr. Presidente se declaró levantado el estado de sitio en que se hallaban estas islas, acordándose que por la autoridad superior militar se diese el correspondiente bando.

Hízose presente por el mismo Sr. Presidente la necesidad de que sean secundadas y respetadas las determinaciones de esta Junta para evitar los conflictos que podrían ocasionarse en caso contrario, y después de una detenida deliberación se acordó, de conformidad con S.E., que la junta no consentía la creación de otra alguna provincia, que intentase obrar independientemente de esta superior.

Acordóse igualmente la reunión diaria de esta corporación, alternando un día en secciones para preparar sus trabajos y otro de sección pública en las salas consistoriales interín lo exigiesen en el despacho de los negocios.

Manifiestose por el Excmo. Sr. Presidente la necesidad de disponer la expulsión de los Jesuitas residentes en la Gran Canaria para evitar los efectos de sus tendencias poco conformes con las que hoy sustenta la mayoría de la nación y después de haber tomado parte en la discusión los señores Suarez, Ramirez, General Fernández de Zendrera, Moratín y Pérez Zamora, quedó aprobada la proposición por unanimidad acordándose su cumplimiento por el Gobernador Civil de la Provincia.

Seguidamente y a propuesta del Sr. D. Gregorio Suárez se acordó también por unanimidad la supresión de las dependencias de recaudación de las rentas y censos cuya cobranza verifica el clero, quedando sin efecto los apremios expedidos y declarándose redimibles los censos expresados, debiendo pasar a la Administración de Hacienda Pública los expedientes que han sido incoados en las Administraciones diocesanas y comisiones investigadoras.

Teniendo la Junta en consideración los buenos servicios prestados por las clases militares de estas islas, acordó a propuesta del Sr. Presidente, que se

concedan dos años de rebaja a la clase de tropa y uno a las milicias provinciales, dándose un grado a los jefes y oficiales, así de los cuerpos de guarnición como de las dependencias militares y oficiales sueltos que se hubiesen adherido al alzamiento nacional, confiriéndose el empleo inmediato a los que fuesen graduados y para todo lo cual se nombrará una comisión a quien se cometa lo concerniente a llevar a cabo este acuerdo.

Deseosa la Junta de que no se interrumpa el curso de los negocios de las dependencias del Estado en esta provincia, acordó también que todas las autoridades y corporaciones en los diversos ramos de la Administración Pública continuasen en el ejercicio de sus funciones, excepto aquellas que dejasen de prestar obediencia a las disposiciones de esta Junta Superior de Gobierno.

A propuesta de D. Gregorio Suárez que hizo presente las relevantes cualidades que adornan al Dr. D. Vicente Clavijo, se acordó por unanimidad su nombramiento de Secretario de la Diputación Provincial, del mismo modo que el pase de los oficiales del Consejo, como oficiales de aquella corporación, con el haber correspondiente a cada uno según la plaza que ocupan.

Habiendo manifestado el señor Presidente la necesidad de que un vocal del seno de esta corporación se presentase al ilustre general Duque de la Victoria, en representación de esta Junta para demostrarle la adhesión de la misma al alzamiento nacional, se acordó unánimemente la elección del Sr. D. Gregorio Suárez para desempeñar esta honrosa misión, a la que dicho Sr. Vocal se prestó gustoso, manifestando a la corporación su gratitud por la distinción que mereciera y su propósito de corresponder a ella dignamente.

También a propuesta del Sr. Presidente se declaró a los deportados residentes en estas islas, procedentes de la península e islas Baleares, en libertad de restituirse a sus hogares.

Por último y entre otras muchas medidas, en este boletín “El Noticioso de Canarias” se publica la Orden del Ministro de la Gobernación del reino que dice textualmente “La Reina (q.d.g) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real Decreto siguiente, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la Provincia de las Islas Canarias a D. Gregorio Suárez, dado en palacio a 9 de agosto de 1854, firmado por el Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero

Con posterioridad el 25 de noviembre de 1854, por el gobierno del general Espartero se convocaron elecciones para Cortes Constituyentes (triumfo de la revolución de julio precedente) resultando elegidos como diputados por esta provincia D.Gregorio Suárez Morales, el general Juan Moriarty, D. Silvestre Batista Abreu, D. Gumersindo Fernández de Moratín, D. Camilo Benítez de Lugo y D. Feliciano Pérez Zamora.”

Esa fue una época de elevado interés y de la que no renunciamos a describir por su interés histórico y entre otras razones motivados por el origen canario del Teniente General O'Donnell. La Real Academia de la Historia ha publicado una interesante monografía sobre esta figura, que recomiendo, pero cuya larga trayectoria es difícil de sintetizar en estas líneas, de forma tal que figuras como D. Benito Pérez Galdós en sus *Episodios Nacionales* reflejan con asiduidad su simpatía a lo largo de toda su obra. Después de cinco años como Capitán General de Cuba y a su regreso a España, se entregó a la labor política, inclinándose a un centrismo integrador, capaz de coordinar ideologías -moderada y progresista- bajo el signo de su común liberalismo. La degeneración de la situación moderada que había gobernado en los últimos años (desde 1843), había dado lugar, tras el triunfo de Narváez a una escandalosa corrupción administrativa y a una creciente restricción de las libertades públicas, bajo los respectivos gobiernos de Sartorius, conde San Luis y de Bravo Murillo, daría paso en 1854 a un nuevo acuerdo (similar al de la Unión Patriótica de 1843 al que hemos hecho referencia con anterioridad), pero esta vez entre moderados disidentes y progresistas que habían sido “excluidos”, que capitanearía O'Donnell en el pronunciamiento de Vicálvaro (1854), cuyo beneficiario fue Espartero y que llamado por la Reina regresó de su exilio británico siendo nombrado primer ministro.

En el gobierno que el Duque de la Victoria (general Espartero) presidió durante el llamado Bienio Progresista (1854-1856), O'Donnell ocupó la cartera de La Guerra. La realidad de los hechos puso de manifiesto la imposibilidad de cohabitación entre los dos caudillos, Espartero y O'Donnell y en 1856 sobrevino la crisis. Fue a partir de ese momento, cuando derrocado de nuevo Espartero, O'Donnell consigue articular su propio partido, el de la “unión Liberal”, bajo la inspiración de Cánovas del Castillo, aunque conviene subrayar que, si bien Cánovas fue el artífice, la inspiración procedía de O'Donnell que siempre que podía expresaba su aspiración política integradora. Caído Espartero, el nuevo partido de la “unión liberal” ocupó el poder por primera vez encarnando de hecho la

etapa más brillante del reinado de Isabel II. La prosperidad conseguida durante ella, bajo la presidencia de O'Donnell, se basó en la movilización de la riqueza vinculada a los bienes comunales, mediante la desamortización civil, llevada a cabo por Madoz y la proyección de esa masa capitalista hacia empresas generadoras de renovación y riqueza, así como la construcción, en brevísimo tiempo, de la red ferroviaria. Por otro lado, y por lo que se refiere a su acción exterior, O'Donnell siguió el modelo de la política de “grandeur” francesa. En cualquier caso, las operaciones militares de 1860 desarrolladas en Marruecos respondieron a la brillante estrategia del general O'Donnell y en especial al acertado planteamiento de la batalla de Tetuan, que le valdría el título nobiliario de Duque de Tetuán, con Grandeza de España.

Podemos decir que, a partir de 1863, ya cerrado el lustro esplendoroso de la “unión liberal” se iniciaría el declive que había de conducir, cinco años después, a la crisis del sistema y de la monarquía. La “unión liberal” se vio superada por los dos partidos tradicionales “progresistas” y “moderado” y se convirtió en el tercer partido. Aunque Leopoldo O'Donnell volvió a gobernar con los unionistas, fue perdiendo su virtualidad integradora y tuvo que enfrentarse con la rebelión progresista que pretendió hacer caer el trono, al cual a pesar de sus decepciones siguió apoyando lealmente, incluso renunciando a sumarse a la revolución de 1868 que triunfó bajo el lema “derribar los obstáculos tradicionales”.

## **La vigente Constitución española**

### **40 años después de su aprobación por el pueblo español**

A lo largo del siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX, se redoblaron los intentos de la ciudadanía ilustrada para dotar al país de un sistema institucional articulado sobre principios sólidos y comunes a los demás países de la Europa emancipada. Es indudable que ese camino no era en modo alguno fácil. Jirones de carne quedarían en la singladura, e innumerables vidas habrían de inmolarse en esta senda para conquistar la dignidad y la libertad. Se trataba de superar, rompiendo cuando era necesario, anacrónicos sistemas de gobierno que en poco o nada se compadecían con las exigencias de la justicia y con el legítimo acceso de los hombres y mujeres a convertirse en ciudadanos, abandonando su vieja condición de súbditos. Este cambio impulsado por postulados filosóficos

acrisolados en la Europa de los siglos XVII y XVIII, no podía abrirse camino sin dolor.

La Constitución de 1978 fue el resultado de una gran dosis de realismo político. Con la muerte del general Franco en 1975, la sociedad española y la clase política se confrontaban a un desafío crucial. La profunda sensibilidad de la Corona vino a auspiciar la única salida posible en paz, que no era otra que la desarticulación del régimen franquista y la integración de todos en un nuevo proyecto político. Este proyecto habría de comprometerse incondicionalmente con las exigencias de la democracia y de la libertad, primero de los individuos y segundo, y no menos importante, de los grupos sociales en que se integran.

El pueblo español, cansado de su servidumbre, era el verdadero artífice del cambio político, y de una forma u otra, la legitimidad popular se habría impuesto, incluso a través de un proceso traumático de ruptura. Afortunadamente, la altura de miras de unos y otros, la generosidad y la capacidad de consenso, hicieron posible lo que hemos vivido y conocemos como “transición a la democracia”. Este proceso de evolución política se hizo desde la memoria histórica cediendo en lo accidental para ganar lo esencial, es decir, dotar al país de un sistema de arquitectura política y jurídica homologable con el resto de los países democráticos.

Tal como referenciaba anteriormente en la primera mitad del siglo XIX se proclamaron cuatro Constituciones, la segunda mitad comenzó con un Sexenio Revolucionario y en seis años, de 1868 a 1874, hay cinco cambios de régimen: gobierno provisional, Cortes constituyentes, proclamación de Amadeo I como rey, primera república, dictadura del general Serrano, golpe militar en Sagunto y proclamación de Alfonso XII. El siglo XX se inicia con grandes conflictos sociales, fundamentalmente en Cataluña y en Andalucía y tras la amarga pérdida de las últimas colonias llega el desastre de nuestra pérdida de Marruecos en 1921. La llamada “cuestión regional” cobra actualidad y el pronunciamiento del General Primo de Rivera deja a la monarquía muy debilitada y mermada. Tras la marcha de Alfonso XIII, después de las elecciones municipales de 1931, se proclama la República y cinco años después comienza la guerra civil. Nuestro siglo XIX y primera mitad del XX es toda una larga etapa en la que resulta imposible establecer y consolidar un sistema democrático; que tiene un final dramático y que deja a un país dividido con heridas que tardarán mucho tiempo en cicatrizar.

La Transición se hizo de una forma relativamente rápida, no violenta, y concilió posiciones que históricamente habían sido irreconciliables. Podemos decir que el modelo político y económico que hoy tenemos y que es el de los países más avanzados, en los que hay estabilidad, prosperidad, garantías de libertad y justicia, es en gran parte, el resultado de la transición que fijó las bases y las reglas del juego. Si el paso de la dictadura a la democracia hubiera sido por otro procedimiento, bien violento, revolucionario o mucho más lento en sus reformas seguramente hoy estaríamos en una democracia incipiente o balbuceante y en una situación económica y social bien distinta.

Muchos son los aspectos esenciales que se pueden señalar de la vigente Constitución y aunque toda ella es importante, me gustaría destacar de la misma, dos aspectos, que, como tantos otros, han sido y aún siguen siendo fundamentales, lo más importante, sin duda, es la regulación que de los derechos y deberes se hace en el título primero de la Constitución. Sin el reconocimiento de estos derechos todo lo demás sería papel mojado; a partir de ellos, los españoles podemos decir que ejercemos nuestra libertad personal y colectiva sin otro límite que el respeto a los derechos de los demás. Afortunadamente con la aprobación de la Constitución los españoles dejamos de verdad de ser diferentes y pasamos a tener los mismos derechos y deberes que tenían el resto de los ciudadanos de los países de nuestro entorno; en este breve comentario solo quiero destacar dos aspectos de la regulación constitucional: uno, el Título VIII de la Constitución referente a la organización territorial del Estado y otro el artículo 14 del Título I, que establece la igualdad de todos los españoles ante la ley.

La organización territorial de España ha sido uno de los contenciosos más abiertos de nuestra historia, con algunos intentos aislados y casi siempre fallidos, de solución del problema. En los textos constitucionales del siglo XIX, con la sola excepción de la Constitución federal de la Primera República de 1873, nunca se planteó el problema de la articulación territorial de España y hubo que esperar al siglo XX para que ésta empezara a ser abordada; antes de la vigente Constitución, la regulación más seria fue la de la Constitución de la Segunda República de 1931 que, desgraciadamente, y por tantas razones, terminó mal y no es sino hasta la aprobación del Título VIII de la Constitución de 1978, cuando se aborda una solución equilibrada y sobre todo consensuada del problema; de ahí también proviene la duración del actual texto constitucional, el más

perdurable de nuestra historia democrática y que ha servido para resolver nuestra convivencia en libertad, el reconocimiento de nuestros derechos individuales y colectivos y la articulación territorial de España, todo ello no exento de problemas, pero dentro de un marco constitucional que nos sirve de referente y nos permite resolver los conflictos que el devenir nos plantea.

En la Disposición Adicional Tercera de la Constitución española se hace referencia expresa y reconocimiento del Régimen Económico y Fiscal Canario al indicar que: “La modificación del régimen económico y fiscal del Archipiélago Canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico”.

Análogamente la Comunidad Autónoma de Canarias disfruta del Estatuto de Autonomía (Ley orgánica 20/1982, de 10 de agosto) modificado con posterioridad a propuesta del Parlamento de Canarias (Ley orgánica 4/1996 de 30 de diciembre).

Es en este contexto descrito a “vuela pluma”, en el que debía operar la Ley de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias con la que en su momento se pretendía acoplar a las islas Canarias a las políticas comunitarias una vez que el Reino de España ingresó en las Comunidades Europeas.

Aunque resulte ocioso recordar que el 12 de junio de 1985 se firmó en Madrid el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, nos parece oportuno sintetizar algunos de los hitos singulares que marcan la diferenciabilidad de “estatus” de las islas Canarias. El Acta dispuso el ingreso de España el 1 de enero de 1986 y el protocolo nº2 de la misma -de los veinticinco de que contaba- se dedicaba a las islas Canarias, Ceuta y Melilla.

En aquel protocolo nº2 integrado por nueve artículos y dos anexos se recogía fundamentalmente las disposiciones relativas a la circulación de mercancías entre las islas Canarias y la Comunidad que, en virtud de la propia Acta, pasaba a integrar en su seno a España.

Debemos poner de manifiesto que además del protocolo nº2 son otros más los artículos específicos a los que el Acta de Adhesión hace referencia a las islas Canarias y a sus singularidades: los artículos 24, 25, 30, 31, 32, 76, 155, 173, 186 y 187.

El apartado Tercero del artículo 25 se refiere a la no aplicación de la Política Agrícola Común (PAC) y a la Política Común de la Pesca en Canarias, salvo por lo que atañe a los aspectos socio-estructurales, que deben compatibilizarse, sin embargo, con los objetivos de la PAC.

En varios puntos del Acta de Adhesión se hace referencia expresa a la situación global del Archipiélago Canario. Así, dentro de sus Disposiciones fiscales se recoge la no inclusión de las Islas en el ámbito de la aplicación de las disposiciones sobre armonización de los impuestos especiales sobre el tabaco.

Con el Protocolo nº2 se intentaba mantener en la medida de lo posible el régimen económico y fiscal de Canarias que venía a erigirse en un acervo histórico a mantener dentro de una nueva y cambiante situación política supra-nacional.

Por último, el apartado cuarto del artículo 25 del Acta de Adhesión, recogía la posibilidad de modificar en el futuro -tal como se hizo a comienzos de la década de los noventa- el régimen de adhesión de Canarias, con dos alternativas diferentes: las adaptaciones que se estimasen precisas o la extensión de las disposiciones del derecho comunitario y la integración en su territorio aduanero.

Este tratamiento encontraba su justificación en el hecho histórico de que Canarias posee una larga tradición en el disfrute de un estatuto permanente en España. Desde la conquista de las islas, Canarias ha disfrutado de un estatuto especial respecto de otras regiones españolas. Dicho estatuto ha sido el Régimen Económico y Fiscal (REF). A estos efectos conviene traer a colación que ya desde la ley 20/1991, de 7 de junio con la que se derogaron los arbitrios que llevaban veinte años de vigencia y la ley 18/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (de las que tuve el privilegio de ser ponente en el Senado) el REF que procedía normativamente de los últimos años del franquismo, se adaptó a mandatos constitucionales, debiéndose destacar que desde el 1 de enero de 2002, entró en vigor un nuevo impuesto singular en las islas Canarias que sustituyendo al antiguo arbitrio a la producción e importación (APIC) se denominó Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM), que se enmarca en la posibilidad derivada del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea que viene a autorizar la aplicación de medidas particulares a favor de las Regiones Ultraperiféricas en el terreno fiscal, tanto tiempo como fuera necesario (como indicaremos más

adelante). De hecho, algunas de las fricciones que surgieron en su tramitación, al ser contempladas a la luz del artículo 299.2 resultaron solventadas al terminar siendo considerada esta figura tributaria como compatible con el derecho comunitario, al igual que lo fue la figura equivalente del “octroi de mer” de los Departamentos franceses de Ultramar.

Se ha obtenido de las instituciones comunitarias un reconocimiento de la singularidad canaria en la misma línea del reconocimiento que nos otorgó el Estado español al instaurar la tarifa especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías. Se trata de una figura impositiva que viene a ser una exacción protectora de las producciones locales con la intención de equipararlas con las producciones exteriores en el marco de una imposición neutra y de una estrategia específica de desarrollo de los sectores productivos canarios.

Debemos destacar que la filosofía de esta figura tributaria encuentra su origen más remoto en la histórica tradición fiscal inherente al REF, no presenta intencionalidad recaudatoria y lo que la Administración Tributaria Canaria ingrese como rendimientos de la misma ha de traducirse en gasto orientado a estrategias de desarrollo local y en consecuencia potenciadoras de la industria local.

### **Delimitación del mar territorial**

Hay un aspecto que no renuncio abordar, aunque sea someramente en este conjunto de reflexiones; se trata del análisis de una realidad que es la del conjunto de islas que configuran el Archipiélago Canario y en consecuencia el concepto de “mar territorial” que afecta al propio ámbito físico de extensión competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se trata de un aspecto trivial, sino de todo lo contrario, por cuanto a medida que van avanzando los acontecimientos geopolíticos en el “hinterland” más próximos de la Comunidad Autónoma de Canarias, más necesario se va haciendo la adopción de decisiones en todos los ámbitos de actuación de la diplomacia española en el sentido de una auténtica configuración del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, por la que se modificó el Estatuto de Autonomía, configuró la siguiente redacción a tales preceptos estatutarios.

Por un lado, el artículo 2 quedó redactado como sigue:

“El ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprende el Archipiélago Canario, integrado por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos y Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, agregadas administrativamente a Lanzarote salvo la de Lobos que lo está a Fuerteventura”.

Por otro lado, el artículo 40, apartado 1, manifiesta que:

“Todas las competencias contenidas en el presente Estatuto se entienden referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma definido en el artículo 2, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado sobre las aguas de jurisdicción española”.

Diferentes expertos han dado trascendencia estas redacciones tal como han quedado en el Estatuto de Autonomía y a la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1992 que por un lado se refirió a preceptos del antiguo Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1882 definiendo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias como “un todo unitario descrito por la relación de sus componentes dentro de un espacio comprensivo de suelo, subsuelo, espacio aéreo y las aguas territoriales que circundan el perímetro archipiélagico e incluyen los espacios interinsulares de aguas encerradas” y que por otro lado aplicó a la Comunidad Autónoma de Canarias el concepto y definición de Archipiélago contenido en el artículo 46, parte IV, del texto de la III Conferencia del Mar, conforme al cual se define como “un grupo de islas, incluidas parte de las islas y las aguas que la conectan, cuyas características naturales relacionadas entre sí, forman una entidad geográfica, económica y política intrínseca, o que históricamente ha sido considerada como tal”, a pesar de que tal denominación resulta de aplicación a los Estados-Archipiélago pero no a los Archipiélagos de Estado como es el caso de las islas Canarias.

Existe un amplio debate al respecto derivado de la interpretación que pueda darse a los contenidos de la Ley 10/1997 del Mar Territorial o a la de los que se recogen en la Ley 15/1978 sobre la zona económica del mar y sus playas. Nótese que esta última en el primer párrafo de su artículo 1, apartado 1, estableció con carácter general que “en una zona marítima denominada zona económica exclusiva, que se extiende desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de doscientas millas náuticas, contadas a partir de las líneas de base desde la que se mide la anchura de aquél, el Estado español tiene derechos soberanos a los efectos

de la explotación de los recursos naturales del derecho de subsuelo marítimo y de las aguas suprayacentes”.

Además de ello, en el párrafo segundo de la Ley 15/1978 se introdujo la matización de que “en el caso de los Archipiélagos”, el límite exterior de la zona económica se medirá a partir de las líneas de base recta que unan los puntos extremos de las islas e islotes que respectivamente los componen, de manera que el perímetro resultante siga la configuración de cada Archipiélago”.

### **Canarias y el Tratado de la Unión Europea**

El Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el siete de febrero de 1992, representó una etapa más en el proceso de creciente integración comunitaria al que España se había incorporado en el año 1986. En su parte final se recogieron treinta y tres declaraciones de principios que habrían de irse definiendo en sucesivas etapas y en concreto la vigésimo-sexta se refirió por primera vez a las “Regiones Ultraperiféricas de la Comunidad” en los siguientes términos:

“La Conferencia reconoce que las Regiones Ultraperiféricas (Departamentos franceses de Ultramar, Azores, Madeira y las Islas Canarias) padecen un importante atraso estructural agravado por diversos fenómenos (gran lejanía, insularidad, escasa superficie, relieve y clima difíciles, dependencia económica respecto de algunos productos) cuya constancia y acumulación solo perjudican gravemente a su desarrollo económico y social.

Considera que, si las Disposiciones del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y del derecho derivado se aplican de pleno derecho a las Regiones Ultraperiféricas, ello no obsta para que se adopten disposiciones específicas en su favor mientras exista una necesidad objetiva de adoptar tales disposiciones con vistas a su desarrollo económico y social de estas regiones. Estas Disposiciones deberán tener por objetivo a la vez la realización del mercado interior y el reconocimiento de la realidad regional con vistas a hacer posible que las Regiones Ultraperiféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad”.

Con posterioridad y ya en el vigente Tratado de la Unión Europea se han venido desarrollando normas en forma de Directivas referidas de manera

específica a las Islas Canarias y las que como es lógico su descripción no tiene cabida en estas consideraciones que les estoy haciendo llegar a Vds.

En el vigente Tratado de la Unión Europea en el punto segundo del artículo 299, explícitamente indica que:

“Las Disposiciones del presente Tratado se aplicarán a los Departamentos franceses de Ultramar, las Azores, Madeira y las Islas Canarias.

No obstante teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de los Departamentos franceses de Ultramar, las Azores, madeira y las Islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo, el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación del presente Tratado en dichas regiones, incluidas las políticas comunes.

El Consejo al adoptar las medidas pertinentes contempladas en el párrafo segundo, tendrá en cuenta ámbitos tales como las políticas aduaneras y comercial, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y de bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales comunitarios.

El Consejo adoptará las medidas contempladas en el párrafo segundo teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las Regiones Ultraperiféricas, sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes”

Durante muchos años ha estado abierto en nuestras islas un importante debate, ante la definición de las políticas a las que implícitamente se refiere el artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea, cuyos antecedentes legislativos en España se encuentran en la Disposición Adicional Décima de la Ley 19/1994, de 6 de julio de Modificaciones del Régimen Económico y Fiscal Canario que titulamos: “Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea”, que precisamente logré introducir como enmienda novedosa en aquel momento en el trámite de debate en el Senado aprovechando la circunstancia de haber sido ponente del referido proyecto de ley.

Mucho se ha avanzado en Canarias desde la aprobación de la Constitución española de 1978 y desde el arranque de nuestra configuración como Comunidad Autónoma. El incremento de las inversiones del Estado en Canarias se ha multiplicado desde entonces por muchos dígitos, aunque es cierto que queda mucho por hacer y que en los últimos tiempos han aparecido nuevos problemas sociales y económicos. En este contexto hay que decir que el desarrollo socioeconómico pleno de Canarias es algo más que la satisfacción de determinados intereses a corto y medio plazo, porque nuestra historia ha demostrado que el desarrollo armónico y autosostenido de Canarias no resultará de la prolongación lineal de dichos intereses sectoriales inmediatos. Surge ello de que el desarrollo de una región periférica y tremendamente dependiente como Canarias será una resultante de la imbricación de diversos factores de la realidad. Ignorar cualquier aspecto de ésta, interrelacionados entre sí, supone superar la situación actual entrando en un nuevo desequilibrio que tarde o temprano terminará causando nuevos problemas.

Canarias está ahora en un nuevo milenio. Las crisis sociales, que emanaban de la quiebra en el mercado internacional de nuestros cultivos dominantes para la exportación ya no giran como antaño alrededor de la incógnita que representa el futuro económico para Canarias. Esta incógnita que afecta a muchos países desarrollados, adquiere en Canarias lógicamente la dimensión propia de los pueblos periféricos que no controlan los recursos y mecanismos para soportar una generalizada mala coyuntura, pero no adquieren como antes unas dimensiones dramáticas, debido a nuestra plena incorporación a la Comunidad Europea, que nos exige, ciertamente sacrificios, pero que también nos ofrece estabilidad. En esta situación, una voluntad social progresivamente cohesionada en torno a un proyecto de futuro puede hacer que Canarias se coloque en este primer cuarto de siglo XXI en el lugar que le permita avanzar en su organización social y económica hacia cotas de progreso y bienestar sin parangón.

En esta fase de la historia actual hemos de ser conscientes del gran salto experimentado por las técnicas de información y comunicación como un acontecimiento que apuntala las tesis ultraliberales que propugna el desarrollo motor del sector servicio. Suele hablarse de industrias relacionadas con la informática, con la tecnificación de los servicios, de la mejora de las comunicaciones...etc. Nos encontramos en una tercera revolución industrial; estamos en un momento internacional en el que los países más conscientes de su desarrollo cuidan con atención a este sector

por muchos conocido como el sector cuaternario de la economía, cuando las naciones del tercer mundo plantean sin éxito en los organismos internacionales que ellos quieren ser partícipes también de las prebendas de esta revolución tecnológica, cuando las economías y gobiernos se debaten en torno al espinoso tema de las transferencias de tecnologías, resultan una frivolidad algunas alegres declaraciones en las que se anuncia que Canarias se va a convertir en zona privilegiada de asentamiento de tecnologías punta.

La economía canaria ha estado permanentemente globalizada desde su poblamiento por la corona de Castilla. Las sucesivas olas de globalización que se han producido en la economía mundial han incorporado a Canarias a los constantes flujos económicos desde el siglo XIV al menos. En determinadas fases de la historia, Canarias ha exportado bienes agrícolas y ha acondicionado sus estructuras sociales y económicas internas, a las necesidades de acumulación de capital. La última fase globalizadora, cuyo origen se remonta a la década de los sesenta del pasado siglo, en la que Canarias exporta bienes agrícolas, labores del tabaco y fundamentalmente servicios turísticos presenta una característica diferencial respecto a las anteriores: cuando los servicios turísticos se convierten en la principal exportación, lo que se exporta no se consume fuera de Canarias, sino en su territorio. Este hecho ha determinado importantes cambios en la estructura económica y social con incrementos de la renta evidentes, pero también costes medioambientales importantes. El efecto de esta última ola globalizadora es tan importante en Canarias que los costes sociales pueden ser superiores a los rendimientos sociales, comprometiendo el nivel de bienestar de las generaciones futuras.

De ahí, que la ordenación del territorio y el turismo, en el sentido de establecer límites al crecimiento, constituya una de las políticas de vital importancia para el futuro. Se trata de un giro estratégico radical: de la acumulación por la vía de la localización en el territorio de un número cada vez mayor de unidades productivas, al incremento de valor añadido a las ya existentes. Pero si se trata de añadir valor, el principal, en una economía fundamentalmente de servicios turísticos, es la cohesión económica y social lo que se traduce en mayor equidad. Podemos afirmar que las desigualdades sociales y el conflicto social serán nuestros grandes riesgos futuros.

José Segura Clavell